



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Secretaría de Agroindustria en la causa Goti, Alfredo Leonardo y otro c/ EN - M° Economía - ONCCA (resol. 1378/07 M° AGP) y otros s/ proceso de conocimiento", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la decisión de la instancia anterior que había resuelto tener por no cumplida la sentencia dictada en autos por cuanto, a través de la disposición DI-2018-4-APN-DNCCA-MA, la Dirección de Control Comercial Agropecuario del Ministerio de Agroindustria había rechazado la solicitud de compensaciones formulada por Alfredo Goti sobre la base del art. 5° de la resolución conjunta MEyFP 235/11, MI 166/11 y MAGyP 334/11 que fue declarada nula por la cámara, en razón de haber efectuado un rechazo genérico y abstracto de la petición del actor. En consecuencia, ordenó a la autoridad competente que se expidiera nuevamente sobre la cuestión.

Contra esa decisión, la demandada interpuso el recurso extraordinario federal que, denegado, motivó la presente queja.

2°) Que consolidada jurisprudencia de esta Corte, sostiene que sus sentencias deben ceñirse a las circunstancias existentes al momento de ser dictadas aun cuando sean

sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 298:33; 301:693; 310:670 y 2246; 311:870 y 1810; 312:555, entre muchos otros).

3°) Que de las constancias obrantes en el Sistema de Consultas de Expedientes de esta Corte surge que la demandada informó al juzgado de primera instancia el dictado de la disposición DI-2019-31-APN-DNCCA, mediante la cual se rechazó "la solicitud de compensaciones al consumo interno para establecimiento dedicado al engorde de ganado bovino a corral (feed-lot), efectuada por GOTI, ALFREDO LEONARDO...". Ello, con fundamento en que "del análisis del Expediente Administrativo donde tramita el pedido de reconocimiento de compensaciones efectuado por GOTI, ALFREDO LEONARDO (...) surge que al momento de su presentación, registraba deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA en Concepto de Impuesto a las Ganancias, incumpliendo con el requisito previsto en el Artículo 4° de la citada Resolución 1378/07 que dispone 'No registrar deuda exigible con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en concepto de impuestos a las Ganancias, y al Valor Agregado, ni aportes y contribuciones al SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y/o la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO".

En razón de ello, el 9 de marzo de 2020, el juez de primera instancia consideró que había concluido su competencia



Corte Suprema de Justicia de la Nación

para decidir el caso, sin perjuicio del derecho del actor de encauzar su pretensión por la vía que corresponda.

4°) Que, en razón de las circunstancias descriptas, es inoficioso un pronunciamiento del Tribunal sobre la cuestión que -como federal- promueve la demandada en el recurso extraordinario, en la medida en que le está vedado a esta Corte expedirse sobre planteos que devienen abstractos (Fallos: 216:147; 231:288; 243:146; 244:298; 253:346; 267:499; 307:2061; 308:1087; 310:670; 312:995; 313:701; 318:550; 320:2603, entre otros).

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Reintégrese el depósito de fs. 48, previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Secretaría de Gobierno de Agroindustria, parte demanda**, representado por la **Dra. Patricia Marcela Comyn**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10**.